



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TE CAMBIO  
LA MOCHILA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS  
POTOSÍ, S.L.P.**



**San Luis  
amable**

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025  
No. 162  
San Luis Potosí, S.L.P.  
13 de agosto de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TE CAMBIO LA MOCHILA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**El Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracciones V y VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII, incisos b), c), e), g) y j), y XXIII, inciso b), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La educación es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indispensable para el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. El acceso a materiales escolares básicos, como mochilas y útiles, constituye un apoyo esencial para que niñas, niños y adolescentes puedan aprovechar plenamente su formación académica, fomentando la permanencia y el aprovechamiento escolar.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2025 y publicado el 14 de febrero de 2025, el eje 6 “Ciudad familiar sostenible” tiene como objetivo construir una ciudad con una perspectiva familiar y promover que todas las personas, sin importar su condición social o económica, accedan a oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan el tejido social.

**TERCERO.** Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, impulsar programas y acciones que fortalezcan el desarrollo educativo, especialmente en zonas de atención prioritaria y entre población en situación de vulnerabilidad, cumpliendo con principios de transparencia, equidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación garantizan la transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de recursos destinados a la entrega de mochilas y útiles escolares en el marco

del programa “**Te cambio la mochila**”, orientado a dotar a la población estudiantil beneficiaria de los materiales básicos para su educación.

**QUINTO.** La Secretaría de Bienestar Municipal, a través de su Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, será responsable de diseñar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a este programa, asegurando la inclusión, equidad y atención a grupos vulnerables.

**SEXTO.** La Tesorería Municipal ejercerá el presupuesto asignado al programa “**Te cambio la mochila**” con apego a las disposiciones legales vigentes, garantizando el uso correcto y transparente de los recursos públicos para beneficio directo de la población escolar beneficiaria.

**OCTAVO.** Atendiendo las disposiciones legales y el compromiso social con la mejora de las condiciones educativas de la niñez y juventud potosina, y considerando la suficiencia presupuestal para su puesta en marcha, se crea e implementa el programa “**Te cambio la mochila**”, con el propósito de apoyar a estudiantes de educación básica y/o media superior del municipio mediante la entrega de 20,000 mochilas y 30,000 paquetes de útiles escolares, contribuyendo así a la equidad educativa, la permanencia escolar y el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“TE CAMBIO LA MOCHILA”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

## 1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la educación de calidad es un derecho humano fundamental que permite el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y constituye un pilar esencial para el progreso social y económico de las comunidades. Sin embargo, en diversos sectores de la población persisten condiciones de desigualdad que limitan el acceso a los materiales escolares básicos, lo que puede repercutir en el aprovechamiento académico y la permanencia escolar.

La finalidad es garantizar que estas y estos estudiantes cuenten con los materiales necesarios para su formación es una acción estratégica para impulsar la igualdad de oportunidades y fortalecer la calidad educativa.

Conscientes de esta realidad y con el firme compromiso de apoyar a la comunidad escolar, el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí implementa el programa “**Te cambio la mochila**”, orientado a dotar a estudiantes de educación básica y/o media superior de mochilas y útiles

escolares que les permitan desarrollar plenamente sus actividades académicas. Este apoyo busca reducir la carga económica que representa para las familias la compra de dichos materiales, al tiempo que fomenta la participación social y la cercanía con la comunidad educativa.

Las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, requisitos, mecanismos y procedimientos para la planeación, ejecución y seguimiento del programa, garantizando su aplicación con transparencia, equidad y eficiencia, así como el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 y en las disposiciones legales aplicables.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Luis Potosí mediante la entrega de 20,000 mochilas y 30,000 paquetes de útiles escolares, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.

## **3. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

El programa “**Te cambio la mochila**” contempla la entrega de mochilas y paquetes de útiles escolares, pudiendo otorgarse a los beneficiarios:

- Mochila con paquete completo de útiles escolares.
- Solo mochila, o
- Solo paquete de útiles escolares.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad, necesidades detectadas y criterios definidos por la Secretaría de Bienestar Municipal.

## **4. POBLACIÓN OBJETIVO**

Estudiantes de educación básica o media superior preferentemente a la población en situación de vulnerabilidad dentro del municipio de San Luis Potosí.

## **5. COBERTURA**

Municipio de San Luis Potosí, con especial énfasis en zonas de atención prioritaria conforme a la normativa vigente, atendiendo también a otras áreas y población que lo requiera.

## **6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Podrán ser beneficiarios quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en una escuela de educación básica o media superior en el ubicada en el municipio de San Luis Potosí, o estar incluido en una solicitud ciudadana aprobada por la Secretaría de Bienestar Municipal.
- II. Residir en el municipio de San Luis Potosí.

## 7. REQUISITOS

### Para beneficiarios individuales y/o representantes:

- I. Solicitud debidamente firmado.
- II. Copia de identificación oficial del padre, madre o tutor o representantes (INE), vigente.
- III. Copia de CURP.
- IV. Copia de comprobante de domicilio reciente dentro del municipio.

### Para escuelas:

- I. Solicitud firmada por el director(a) del plantel o asociación de padre de familia.
- II. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- III. Copia de CURP.
- IV. Copia de comprobante de domicilio reciente dentro del municipio.
- V. Relación de alumnos beneficiarios con nombre completo.

## 8. MODALIDAD DEL APOYO

La entrega de mochilas y útiles escolares se realizará bajo las siguientes modalidades:

- I. Eventos públicos encabezados por el Presidente Municipal.
- II. Entrega directa en escuelas.
- III. Entrega derivada de peticiones ciudadanas.

## 9. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

## 10. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “**Te cambio la mochila**” será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.

- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias.
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

### **11.DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
- II. Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
- III. Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
- IV. Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.
- V. Recibir con entera satisfacción los apoyos de los que se haga acreedor.
- VI. Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- I. Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
- II. Acudir puntualmente a las fechas y lugares establecidos para la entrega del apoyo.
- III. Firmar de recibido y agradecimiento, permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.
- V. Participar en las actividades informativas y/o de capacitación que la Secretaría de Bienestar Municipal considere pertinentes.
- VI. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

### **12.COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- Secretaría de Bienestar Municipal;
- Tesorería Municipal; y
- Contraloría Interna Municipal.

### **13. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

### **14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí, en <https://sanluis.gob.mx/>, así como en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;

- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior se incluye en el sistema de registro un apartado que muestra los términos y condiciones y que requiere de la aceptación de parte de la persona a beneficiar.

### **15. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

### **16. MARCO JURÍDICO**

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.
- IX. Bases normativas para la administración, racionalización, ejercicio y control del gasto público.

### **17. GLOSARIO**

**Beneficiario:** Persona física o moral que recibe el apoyo del programa.

**Mochila:** Estuche o bolsa especialmente diseñado para transportar útiles escolares.

**Útiles escolares:** Materiales básicos necesarios para las actividades académicas, tales como lápices, cuadernos, colores, reglas, etc.

**Población objetivo:** Conjunto de personas a quienes va dirigido el programa.

**Padron de beneficiarios:** Lista oficial de personas que cumplen con los requisitos y reciben el apoyo.

**Zonas de atención prioritaria:** Áreas identificadas con mayores niveles de vulnerabilidad social.

## 18. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** La vigencia de este programa será solo por el ejercicio fiscal 2025, por lo que los efectos de este instrumento concluyen el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento para resolver todo lo previsto en este instrumento.

*Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.**

SECRETARIO GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P

Rúbrica

**C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO**

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

**MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA**

SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P

Rúbrica